

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

En la ciudad de Montevideo a los 24 días del mes de febrero del dos mil, en el ámbito del Convenio Marco firmado entre la Suprema Corte de Justicia y la Universidad de la República, se reúnen por una parte: la Suprema Corte de Justicia representada por su Presidente Dr. Juan M. Mariño Chiarlone y por su Secretario Letrado Dr. Ricardo C. Pérez Manrique (en adelante la Suprema Corte), y por otra parte, la Universidad de la República - Facultad de Derecho - representada por el Sr. Rector de la Universidad de la República, Ing. Rafael Guarga y la Sra. Decana de la Facultad de Derecho en representación de su Consejo, Esc. Teresa Gnazzo (en adelante la Facultad de Derecho), y acuerdan suscribir el siguiente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

1.- ANTECEDENTES.

1.1.- Con fecha diez de setiembre de 1998, ambas partes suscribieron un convenio de cooperación interinstitucional, en virtud del cual la Suprema Corte de Justicia se obligó a brindar al Departamento de Documentación y Biblioteca de la Facultad de Derecho el acceso electrónico a la Base de Datos Jaime Zudáñez, para permitir la consulta de las sentencias contenidas en la misma, por todas las opciones disponibles - sin impresión - en forma totalmente gratuita durante el lapso de vigencia del convenio citado.

1.2.- En dicho convenio se pactó un plazo de vigencia de tres meses, pero el mismo fue objeto de sucesivas prórrogas, de tal forma que el servicio de acceso electrónico se sigue brindando hasta la actualidad.

2.- OBJETO

2.1.- La Suprema Corte continuará brindando al Departamento de Documentación y Biblioteca de la Facultad de Derecho, el acceso electrónico a la Base de Datos Jaime Zudáñez desde 1 puesto de conexión para permitir la consulta de las sentencias contenidas en la misma, por todas las opciones disponibles, con impresión. La cantidad de puestos de conexión podrá ser ampliada por acuerdo de las partes.

En caso de entenderse necesario, brindará un cursillo de capacitación de usuarios para el personal, que será acordado oportunamente con la Facultad de Derecho, respecto al método de utilización del servicio.

3.- PRECIO

3.1.- Como contraprestación por el referido servicio, la Facultad de Derecho abonará a la Suprema Corte la suma de U\$S 50 (dólares americanos cincuenta) (no gravado con IVA), pagaderos en moneda nacional al valor del dólar pizarra del Banco de la República Oriental del Uruguay, depositando dicha suma del 1ro. al 10 de cada mes en la cuenta Nro. 6918 -

Suprema Corte de Justicia, Fondos Extrapresupuestales, de la Agencia Centro Nro. 188 del mencionado Banco.

La instalación del/de los puesto/s remoto/s en el Departamento de Documentación y Biblioteca de la Facultad de Derecho, el software de conectividad, así como los costos de comunicación telefónica, serán de cargo de ésta.

4.- AUTORIZACION ESPECIAL

4.1.- La Suprema Corte autoriza a la Facultad de Derecho el cobro a sus usuarios por la prestación de este servicio, quedando el acceso limitado a 250 horas mensuales de conexión, exclusivamente para tareas de investigación científica de los institutos respectivos y actividades docentes.

5.- PLAZO

5.1.- El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y regirá hasta el 31 de diciembre del 2000, pudiendo renovarse automáticamente por un año más, salvo aviso en contra de cualquiera de las partes, enviado por escrito con 30 días de antelación.

Y para constancia, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

